

Se publica este periódico los **Miércoles y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera** franco de porte. Las Justicias pagan **11 rs. y 28 mrs.** por cada trimestre. **No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó... }
 Sayago..... } **La Redaccion calle**
 Toro..... } **de Matocinado núm. 3**
 Zamora..... }
 Alcañices..... **D. Eugenio de Barros.**
 Benavente..... **D. Pedro Blanco Bobo.**
 Puebla..... **D. Manuel Montero.**

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Continúa el repartimiento de los **6,400 rs.** con destino á cubrir el presupuesto de gastos de la **Sub-inspeccion de Milicia Nacional.**

ALCAÑICES.	Rs.	mrs.
Riomanzanas.	2	4
Samir da los Caños.	13	22
San Blas.	2	4
San Cristobal de Aliste.	1	22
San Juan del Rebollar.	3	2
San Mamed.	"	24
San Martin del Pedroso.	1	22
San Martin de Távara y el despoblado de Moratones	2	4
San Pedro de las Cuevas ó San Pedrico.	1	30
San Pedro de las Herre-rías.	"	26
San Pedro de Zamudia.	3	6
Sta. Eufemia.	2	6
Sta. Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos	6	12
Sta Maria de Valverde.	3	22
Santanas.	1	1
San Vicente de la Cabeza	1	1
San Vicente del Barco.	1	18
San Vitero.	6	2
Sarracin.	2	8
Sejas de Aliste.	6	6
Sesnandez.	1	26
Távara y el despoblado de Pozos de S. Juan.	34	16
Tola.	3	4

Tolilla.	1	22
Trabazos.	7	20
Ufones.	1	10
Valer.	1	30
Vega de Nuez.	1	1
Vegalatrave.	4	18
Vide.	1	22
Videmala.	10	30
Villaflor.	1	1
Villalcampo.	23	1
Villanueva de las Peras.	3	12
Villanueva de los Corchos	1	26
Villanueva de Valrojo.	2	8
Villarino de Cebal.	1	10
Villarino de la Sierra.	1	10
Villarino de Manzanas.	1	4
Villaveza de Valverde.	6	4
Viñas.	3	16
Vivinera.	2	8

BENAVENTE.

Abrabesés.	4	20
Aguilar de Tera.	3	30
Alcubilla de Nogales.	25	18
Arcos de la Polvorosa.	6	26
Arrabalde.	36	6
Ayoo.	10	24
Barcial del Barco.	9	24
Benavente y los despo-blados de Cequias y Mosteruelo.	121	20
Bercianos de Valverde.	2	6
Bercianos de Vidriales.	6	6
Bretó.	7	26
Bretocino.	8	8
Brime de Só.	12	18
Brime de Urz.	6	6
Burganes.	7	28
Cibañas de Benavente.	3	12
Calzada de Tera.	4	30
Calzadilla.	4	20
Camarzana.	9	6

Cañizo.	21	10
Carracedo.	1	26
Castro-Gonzalo.	36	22
Castro-Pepe.	2	12
Castroverde de Campos.	58	30
Cerecinos de Campos.	39	26
Colinas de Tras-monte.	6	6
Congosta.	9	8
Conquilla de Urz.	6	16
Coomonte.	19	22
Cotanes.	17	17
Cubo de Benavente.	19	14
Fresno de la Polvorosa.	9	20
Fuente Encalada.	7	26
Fuentes de Ropel y los despoblados de Mora-les de las Cuevas y Rubiales.	49	14
Granja de Moxeruela.	21	6
Granucillo.	11	10
Grijalba de Vidriales.	4	16
Junquera.	2	14
Lamilla.	4	16
Manganeses de la Lam-preana.	34	28
Manganeses de la Pol-vorosa.	30	22
Matilla de Arzon.	14	24
Maire de Castro-ponce.	10	18
Melgar de Tera.	6	6
Micerecés.	4	12
Milles de la Polvorosa.	9	24
Morales de Rey.	24	12
Moratones.	4	26
Mozar y el despoblado de Malucanes.	3	30
Olmillos de Valverde.	9	12
Olleros de Tera.	3	22
Otero de Bodas.	3	3
Otero de Sorriegos.	4	10
Paladinos del Valle.	1	30
Pobladura del Valle.	19	30
Pozuelo de Vidriales.	13	20

Prado.	3	30
Pública de Valverde.	7	16
Pumarejo de Tera.	4	16
Quintanilla de Urz.	6	8
Qairuelas de Vidriales.	13	30
Quintanilla del Monte.	9	
Quintanilla del Olmo.	7	30
Redelga.	7	24
Revellinos.	16	10
Riego del Camino.	12	2
Rosinos de Vidriales.	7	18
San Agustin.	4	24
San Cristobal de Entreviñas.	27	4
San Esteban del Molar.	13	16
San Juanico el Nuevo.	3	30
San Martin de Valderaduey.	18	12
San Miguel de Esla.	1	18
San Miguel del Valle.	25	10
San Pedro de Ceque.	27	18
San Pedro de la Viña.	6	2
San Roman del Valle.	7	26
Santa Colomba de las Caravias.	6	
Santa Colomba de las Monjas.	6	14
Santa Cristina de la Polvorosa y el despoblado de Cervillas.	25	10
Santa Croya de Tera.	12	2
Santa Marta de Tera.	7	20
Santibañez.	4	20
Santibañez de Vidriales.	10	18
Santovenia.	16	6
Sitrama de Tera.	4	24
Tapioles.	22	16
Tardemezár.	6	2
Torre del Valle.	9	4
Uña de Quintana.	22	16
Valdescorriel y los despoblados de Palazuelo de los Conejos, Piquillos y Santa Marta.	5	2
Val de Santa Maria.	2	14
Vecilla de la Polvorosa.	4	16
Vecilla de Trasmonte.	2	8
Vega de Tera.	3	10
Vega de Villalobos.	9	32
Verdenosa.	10	18
Vidayanez.	18	12
Villabrazáro.	10	22
Villafañila y el despoblado de Salinas.	51	14
Villafertueña.	13	16
Villajeriz.	6	6
Villalba de la Lampreana.	19	28
Villamayor de Campos y su Barrio.	63	24
Villalobos.	40	10
Villalpando.	121	6
Villanazar.	4	26
Villanueva de Azuague.	1	22
Villanueva del Campo y el despoblado de Villafrentin.	76	28

Villaobispo.	3	22
Villar de Fallabes.	10	16
Viliárdiga.	10	16
Villarrin de Campos.	42	28
Villaveza del Agua.	6	24
BERMILLO DE Sayago.		
Avelon y la Dehesa de Albañeza.	12	14
Alfaraz y el despoblado de Torre del Mú.	7	22
Almeida.	48	16
Arcillo y el despoblado de Fontanillas.	1	26
Argañin.	9	12
Argusino.	10	26
Asmeznal.	1	
Badilla.	7	22
Bermillo de Sayago.	19	32
Cabañas de Sayago, y los despoblados de Llamas de Yuso, Sta. Marina, Valdegarcía, Villagarcía de Pinos y Villardiegua del Sierro.	19	24
Carbellino y el despoblado de Estacas.	25	20
Cernecina.	1	20
Cibanal.	4	16
Cozcurrita.	2	
Escuadro, y el despoblado de Macadina.	7	22
Fadon.	7	14
Fariza.	7	18
Fermoselle.	162	20
Figuernela de Sayago.	4	24
Formariz.	2	
Fornillos de Fermoselle.	7	12
Fresnadillo.	9	28
Fresno de Sayago.	18	
Gamones.	12	14
Gáname.	10	18
Luelmo.	15	32
Malillos.	6	26
Mámoles.	6	16
Mogatar y el barrio de Maniles.	6	20
Monumenta.	6	
Moral.	7	22
Moraleja de Matabra.	15	30
Moralina.	10	10
Muga de Sayago.	19	28
Palazuelo de Sayago.	7	22
Pasariegos.	4	6
Peñausende.	49	30
Pererueta.	28	24
Pinilla de Fermoselle.	4	24
Piñuel, y el despoblado de San Pablo Lacetre.	6	26
Roelos, y el despoblado de Villardiegua del Nalso.	27	26
Salce, y el despoblado de Cuartilo.	10	6

San Roman de los Infantes, y los despoblados de las Vegas y San Julian.	3	30
Santaren.	1	
Sobradillo.	9	24
Sogo.	6	26
Tamames, y el despoblado de Sersmil.	12	6
Torregrados.	13	16
Torregamones.	15	6
Tudera.	4	10
Villa de Pera.	16	26
Villamor de Cadozos.	13	12
Villamor de la Ladre.	8	
Villar del Buey.	18	24
Villardiegua de la Ribera.	18	4
Vifuela.	13	16
Zafara.	6	4

(Se concluirá.)

Núm. 689.

GOBIERNO POLITICO.

de Zamora.

El Sr. Gefe Político de Leon con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

En la noche última se fugaron del Hospital de S. Antonio de esta ciudad los presos Fernando Ruiz, D. Crisanto María Hervella, Sebastian Armesto y Francisco Estebez, cuyas señas se estampan á continuación, y debiendo temerse que estos criminales cometan toda clase de excesos vagando por la provincia para eludir la pena que se les habia impuesto por delitos anteriores, encargo á las justicias de la misma que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de los expresados sujetos; y que en el caso de ser habidos los dirijan con la debida seguridad por tránsitos de justicia á este Gobierno político.

Señas de los fugados.

Fernando Ruiz: Soldado del 4º batallon de voluntarios de Castilla, estatura regular, edad 28 años poco mas ó menos, color trigueño: tiene una cicatriz sobre la parte superior de la muñeca del brazo derecho de resultas de un vicio escrofuloso: viste levita de pa-

ño gris, con boton de su cuerpo y gorra de cuartel.

D. Crisanto María Hervella, estatura corta, edad de 23 á 24 años, color blanco, barba y pelo rojo, ojos azules, nariz algo roma: viste un capoton de paño pardo con embozos encarnados, pantalon azul celeste, con remontas encarnadas y una zamarra usada.

Sebastian Armesto: estatura regular, edad como de unos 28 años, pelo negro, nariz roma, descolorido, efecto de las cuartanas que padece: viste peti de Carabinero de Hacienda Pública, pantalon encarnado con remontas de hule y cachucha de paño encarnado con borla negra.

Francisco Estébez; estatura cumplida, edad sobre 28 años, color bueno: tiene las piernas enfermas con costras de resultas de una fuerte supuracion que padeció: viste cachucha morada sin borla, zamarra nueva con broches de plata, pantalon negro con remontas de paño encarnado y capote negro con embozos encarnados y cuello de felpilla del mismo color.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia practiquen eficaces diligencias á fin de poder dar puntual cumplimiento á lo que previene dicho Señor Gefe. Zamora 23 de Mayo de 1840.—Manuel de la Cuesta.

de las 12 de su mañana el remate de dicha obra, la que se habrá de egecutar en el ex-convento de S. Francisco de la misma villa, bajo el método del plano formado, y pliego de condiciones que se presentarán en la Secretaria del mismo. Los licitadores que quieran interesarse en ella, concurrirán por la misma á hacer sus posturas, que serán admitidas siendo arregladas, advertidos que está avanzada en 48,200 reales.

Con acuerdo de S. E. la Diputacion de esta provincia, el Ayuntamiento Constitucional de Benavente tiene señalado el remate para la venta de las casas que en casco del mismo se conocen con los títulos de casa del corregidor y cárcel, y casa de los exprocuradores de la tierra, el dia 21 del próximo Junio en sus Casas Consistoriales, hora de las 12 de su mañana. Las personas que se quieran interesar en la compra, acudirán por la Secretaria del mismo, que pondrá de manifiesto las condiciones, á hacer posturas, las que serán admitidas siendo arregladas, teniendo entendido que estan valuadas la primera en 26,280 rs., y la segunda en 13,470.—Genon Alonso Rodríguez.—Ignacio Lobon Guerrero, Srio.

Núm. 691.

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

AMORTIZACION.

En los remates celebrados en el dia de hoy, en cada uno se hicieron las posturas siguientes:

En el de un prado y una cortina que en término de Távora pertenece á la Nacion, por cesion que de ellos hizo Don Domingo Juncias, Administrador que fué de dicho Távora por alcance que tuvo en sus cuentas, tasados en venta en 10400 rs. en 10430 rs.

En el de un linar y dos prados que en término de Samir, pertenecieron al convento de San Agustin de la villa de Carbajales, tasado en venta en 2882 rs. en 3020 rs.

En cuyas cantidades por ser las mas altas se cerraron los remates. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 22 de Mayo de 1840.—José Ramos Vaquero.—Julian Nerpell.

Núm. 692.

GOBIERNO POLITICO

de Zamora.

El Ayuntamiento constitucional de Fuente la Peña con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

Esta Corporacion tiene la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S., que el ganado vacuno de esta villa, se halla libre de la enfermedad que fué atacado, habiéndose dado por sano de ella, por este Ayuntamiento y Junta auxiliar de Médico y Albéitares en la celebrada en el 20 del corriente.

Este Ayuntamiento espera de V. S. que á la mayor brevedad mandará sea así anunciado en el Boletín oficial de esta provincia para que los pueblos de ella se enteren de que en este ya no existe la enfermedad, quedando al ciudadano de esta Corporacion dirigirse á los Sres. Gefes Politicos de las limitrofes provincias para el mismo objeto.

Lo que hago insertar en este Periódico con el espresado objeto. Zamora 27 de Mayo de 1840.—Manuel de la Cuesta.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas á los pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial en todo el presente mes.

BOLETIN NUM. 552.

Circular núm. 642. Edicto para la venta de los conventos de monjas de la Concepcion, el de Santiago y el de Comendadoras de San Juan.

Núm. 643. Real orden para que se hagan por trimestres las liquidaciones de suministros, con escepcion de los casos que se espresan.

Núm. 644. Otra relativa á como se ha de acreditar la media paga liquidada de sus respectivos empleos á los incluidos en el convenio de Vergara.

Núm. 645. Circular para procurar la captura del latro-faccioso Tomás Gallego.

Núm. 646. Pliego de condiciones para la subasta del arriendo general por cuatro años de la renta de aguardiente y licores.

Núm. 690.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
y Presidencia del Ayuntamiento
de Benavente.

En cumplimiento de la Real orden de 9 de Junio de 1838, el Ayuntamiento Constitucional de Benavente formó espediente para la construccion de nuevas cárceles segun los deseos de S. M., y aprobado con el plan de la obra por S. E. la Diputacion provincial de esta provincia se halla señalado el dia 14 del próximo Junio, hora

BOLETIN NUM. 553.

Núm. 647. Manifestacion del Sr. Inspector general de Infantería con respecto al exámen que han sufrido los Distinguidos de la Compañía de esta Plaza en Enero último.

Núm. 648. Real orden confiriendo el cargo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino á Don Alejandro Gonzalez Villalobos.

Núm. 649. Edicto para que los que concurren á los mercados que se ejecutan en esta Capital á espender en ellos Terneras, Corderos, Cabritos y Tostones vengán adornados de certificados ó papeletas que acrediten su sanidad.

Núm. 650. Circular para que se admita á exámen á los que quieran ser solo Albéitares.

Núm. 651. Edicto para el arriendo del derecho de Portazgo de la villa de Piedrahita.

Otro para el pasto de la Dehesa de Perilla.

Otro para la barca titulada de S. Pedro.

Núm. 652. Relacion de los pagos hechos por los pueblos que se espresan en Abril anterior á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 653. Circular para que los Alcaldes de los pueblos de este Obispado, den razon certificada de los Religiosos exclaustros residentes en sus respectivos pueblos.

BOLETIN NUM. 554.

Núm. 654. Alocucion del Sr. General Narvaez al dejar el cargo de Inspector general de la M. N. Otra del Sr. D. Alejandro Villalobos al tomar dicho encargo.

Núm. 655. Estado del total haber á que son acreedores los pueblos que se espresan por suministros hechos á las tropas Nacionales en Abril último.

Núm. 656. Remates de fincas Nacionales verificados el 2 del corriente mes.

Núm. 657. Edicto anunciando la venta de varios edificios que fueron Conventos.

Núm. 658. Circular para que los Ayuntamientos que aun falten hacerlo procedan á inscribir en las listas de la Milicia Nacional á los jóvenes que hayan cumplido los 18 años.

Núm. 659. Otra para procurar la captura del confinado Santiago Valderas.

BOLETIN NUM. 555.

Núm. 660. Anuncio para la subasta de la reparacion del Puente de Villaseco.

Núm. 661. Circular para que los herreros puedan ser examinados herradores de ganado vacuno presentando la certificacion que espresa.

Núm. 662. Oficio del Señor Juez de primera Instancia de Alba de Tormes con motivo de haberse hallado dos hombres cadáveres en el término de Matamala Conegera.

Núm. 663. Relacion de las libranzas pagadas por Tesorería en Abril último, y las que quedan pendientes.

Núm. 664. Circular para la satisfaccion de los valores de los documentos del ramo de Proteccion.

BOLETIN NUM. 556.

Núm. 665. Nota del papel-moneda que han entregado los Ayuntamientos que se espresan por contribuciones de cuota fija en Abril último.

Núm. 666. Real orden suprimiendo el Periódico titulado La Revolucion.

Núm. 667. Circular para procurar la captura de Gregorio Quintanilla.

Núm. 668. Otra recordando el pago de documentos de Proteccion.

Edicto para la subasta de varias fincas nacionales para el 19 de Junio.

Núm. 669. Otro para el 20 de Junio.

Núm. 670. Otro para la conduccion de sales á los alfolíes de esta Capital.

Otro para los reportes de tabacos, sales, azufre y pólvora.

Núm. 671. Repartimiento del aumento mandado hacer al valor de los encabezamientos de los pueblos por el de la refaccion que gozaba el clero.

BOLETIN NUM. 557.

Núm. 672. Real orden mandando se limite el abono del medio diezmo de 1838 á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839.

Núm. 673. Circular para la liquidacion y pago de la renta de hospicio del medio año último de 1839.

Núm. 674. Nota de las Matrículas del subsidio industrial que aun no se han presentado.

Núm. 675. Circular para procurar la captura de Alejandro Bartolomé.

Núm. 676. Nota del papel-moneda que han satisfecho los pueblos del partido de Toro, en Abril último.

Núm. 677. Circular noticiando haberse encargado del Gobierno Político el Sr. D. Manuel de la Cuesta y Costo.

Núm. 678. Gaceta extraordinaria de Madrid del viernes 15.

Núm. 679. Circular en averiguacion del robo hecho á Pedro Gago.

Núm. 680. Edicto para la conduccion de Sal á los alfolíes de la provincia de Salamanca.

Núm. 681. Circular para que cesen los apoderados de los pueblos para el pago en Tesorería de las contribuciones que les corresponde.

Núm. 682. Circular para el pago de contribuciones atrasadas.

Núm. 683. Otra para la captura de once confinados fugados en la noche del 20 al 21 del corriente.

Núm. 684. Edicto para la venta del convento de Franciscos descalzos de Fermoselle.

Núm. 685. Otra para el suministro de pan y pienso en este distrito militar.

Núm. 686. Otra para el de provisiones en esta Provincia.

Núm. 687. Repartimiento de 6,400 rs. para la Sub-inspeccion de la M. N.

Núm. 688. Aviso para la Subasta y remate de los frutos pertenecientes á Amortizacion.

Núm. 689. Circular para la captura de cuatro presos que se fugaron del hospital de San Antonio de la ciudad de Leon.

Núm. 690. Anuncio para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 691. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 692. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 693. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 694. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 695. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 696. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 697. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 698. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 699. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 700. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 701. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 702. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 703. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 704. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 705. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 706. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 707. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

Núm. 708. Circular para la subasta de la construccion de una nueva cárcel en la villa de Benavente.

Núm. 709. Remates de fincas Nacionales celebrados el 22 de Mayo.

Núm. 710. Circular declarandose libre el ganado vacuno de la villa de Fuente la Peña, de la enfermedad que ha sido atacado.

IMP. DE J. VALLECILLO

É HIJO.



En el Boletín oficial de 23 del actual número 558 aparece inserta una Circular del Señor Intendente de esta Provincia, por la que se previene á los Ayuntamientos de los pueblos de su comprension que para en lo sucesivo hayan de concurrir personalmente en Tesorería á realizar los pagos de las contribuciones que adeudan respectivamente, con prohibicion de que puedan hacerlo por medio de apoderados, á fin de que ilustrados de las ventajas que debén reportar de hacerlo así, no queden defraudados de ellas. Sin embargo de tener yo en el dia y haber tenido de algunos años á esta parte el concepto de tal apoderado, creo, á no poderlo dudar, que no debe afectarme la indicada prohibicion, y que tan solo será contrahible á los que se hallen en caso diverso; mas para evitar las dudas que podrian suscitarse, por no expresarse en dicha Circular de un modo bien esplicito á que clase de apoderados se refiere, he creído ser de mi deber dirigirme á mis comitentes por medio de la manifestacion que subsigue:

Obligacion es de los pueblos hacer oportuna y religiosamente los pagos en Tesorería de las contribuciones que se les reparten; pero no hay ni puede haber una ley que les imponga la de que lo hayan de verificar precisamente por medio de sus justicias, con prohibicion de que puedan ejecutarlo por terceras personas, pues que á la Hacienda pública la debe ser del todo indiferente, que lo hagan de este ú otro modo.

Partiendo de este principio, los que correspondieron al antiguo partido de Benavente, y consultando á sus verdaderos intereses, de consuno la práctica de nombrar una persona de su confianza que concurrese por ellos á pagar en Tesorería sus respectivas contribuciones: lo han hecho así con efecto, y han logrado por este medio sencillo redimir las vejaciones, molestias y dispendios que serian como consiguientes á la circunstancia de tener que concurrir personalmente á la Capital con este objeto, por hallarse situados á largas distancias de ella; han reportado además el incalculable beneficio de no verse atormentados con apremios ruinosos que tanto afligen á los pueblos, y que no pocas veces vienen á importar mas que las contribuciones que los causan; y la Hacienda pública se encuentra reintegrada de estas puntual y religiosamente, sin el menor retraso, y tan luego como se vencen los trimestres; pues aunque en el estado de atraso y decadencia á que se ven reducidos por desgracia los pueblos, les es como imposible ser tan puntuales en los pagos, los antieipa por ellos su apoderado dándoles el respiro necesario para que le reintegren cuando tengan proporcion, y en la moneda que quieran, que ordinariamente es vellon, sin hostilizarles para ello de modo alguno.

En comprobacion de esta verdad, saben las oficinas que en 26 de Abril último, época en que no me habian entregado aun los pueblos que represento ni un solo maravedí á cuenta del tercio vencido en Marzo, ingrese en Tesorería los *cientos tres mil setecientos cincuenta y seis rs.* que importaba. Público es tambien haber adelantado por ellos los *cincuenta mil rs.* que se repartieron por la Excm. Diputacion para raciones; y público es en fin haber hecho constantemente iguales sacrificios siempre que han tenido necesidad de ellos; sin haberles exigido retribucion alguna por mas que la perversidad y maledicencia haya querido suponer otra cosa, pues estoy seguro que no habrá entre todos los pueblos ni uno solo que se atreba á sostener esta calumnia: y así es que desde el año de 834 en que me honraron con su confianza para que desempeñase el indicado encargo, no se dará un egemplar de que se hayan despachado contra ellos ninguna clase de apremios; y hoy es el dia en que no adeuda ni un solo maravedí por todas sus contribucio-

nes, en medio de que sino contaran con este recurso, seria como imposible que las que hubiesen satisfecho sin malvender sus bienes, sin sufrir apremios ruinosos, y sin tener que mendigar préstamos, cuyos réditos vendrian á importar mas que la contribucion.

Tales y tan de bulto son las ventajas y beneficios que han reportado los pueblos, y que deben prometerse de continuar en el encargo que han tenido á bien conferirme; beneficios que, si bien se meditan, no pueden entrar en comparacion con los mezquinos que podrian resultarles de concurrir á realizar por sí los pagos, pues que todos ellos estan reducidos á el abono de un 8 por 100 de los que hiciesen en plata ú oro, y de un 4 por los que verificasen en vellon, por la mitad de sus contribuciones.

Bien penetrados los pueblos de esto mismo, no tan solo no se han retraido de la indicada práctica, sino que habiéndose reunido con orden superior en el de Sta. Marta para deliberar sobre negocios correspondientes á lo procomunal de ellos, trataron, entre otras cosas de elegir una persona de su confianza que se encargase de hacer los pagos de contribuciones en Tesorería, y de conformidad me honraron con esta confianza, y tomando en consideracion la circunstancia de que la mayor parte de los pagos se hacen en vellon, acordaron que les habia de abonar un 3 por 100 en lugar del 4 que debería producirles reduciendo á papel el vellon, quedando yo responsable como anteriormente á realizar los pagos con oportunidad.

La misma Contaduría calificó de útil y beneficiosa á los pueblos esta práctica en un informe que dió á principios del año de 839, de cuyas resultas me reconoció formalmente la Intendencia por tal apoderado, y responsable único al pago de las contribuciones de los pueblos que representaba, y así era, que si en alguna ocasion se despachaban apremios, no eran los pueblos, y si yo contra quien se dirijian. Y en vista de todo esto, ¿se podrá graduar de gravosa y perjudicial á los pueblos la práctica de hacer sus pagos en Tesorería por medio de apoderados? Seralo, si se quiere, con respecto á aquellos que no se hallen reconocidos como tales por la Intendencia y oficinas, y que no se hayan cargado como yo, con la responsabilidad de los pueblos; contraida empero á el caso en que me encuentro, la hallará el menos advertido útil y beneficiosa á los pueblos, á la par que á los intereses de la Hacienda.

Ni se crea por esto que me propongo hacer valer el convenio ajustado con los que correspondieron al antiguo partido de Benavente: tan libres como fueron para entrar en él, lo son para separarse; solo sí exijo de ellos que si hubiese alguno ó algunos que desconociendo sus verdaderos intereses, y por miras particulares no quisieren que continúe representándolos, se sirva manifestármelo en todo el mes de Junio próximo, pues que penetrado el Sr. Intendente de las ventajas que proporciona á los pueblos en mi encargo este convenio tal vez hará una aclaracion de no entenderse conmigo dicha orden: Se publica para que llegando á noticia de los Ayuntamientos que represento, puedan acordar lo que les parezca mas útil en mi manifestacion. Benavente y Mayo 29 de 1840.

Pedro Blanco Bobo.

ZAMORA, 1840.

IMP. DE JUAN VALLECILLO É HIJO.